

Número de Contrato: SEDER/FISE/07/ADMON/183

Número de Obra: 06000700141-106

Orden de Trabajo: SDR-542/07

II.2 QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO LOS FUNCIONARIOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIRLO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 40 FRACCIÓN II, 59 FRACCIÓN III Y EL ARTICULO 95 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN I Y III.

II.3 QUE EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, SE APROBÓ POR MAYORIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE CUYA ACTA SE AGREGA COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DE ÉSTE COMO SU ANEXO 1.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL QUE COMO PARECEN, ASÍ COMO SU CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y RESPONSABILIDADES DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DE MANERA CONJUNTA POR LAS PARTES.

SEGUNDA.- CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUTORIZADAS Y QUE PROVIENEN DEL RAMO 33 EN SU VERTIENTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, CONTENIDOS DENTRO DE LA PARTIDA **06003101200138610906** "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL".

TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES O SU EQUIVALENTE, EJECUTARA EL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA GUIA DEL FISE 2007 Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Y SEGUN LA TABLA SIGUIENTE, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, FORMATOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES AUTORIZADOS Y APROBADOS ESPECÍFICAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

LOCALIDAD	DESCRIPCION DE OBRA	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DE BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
POZO SANTO	DRENAJE	\$ 131.324.90	\$ 56.282.10		FISE	06003101200138610906

CUARTA.- LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SERÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, ESTIMACIONES Y/O MEMORIAS EN SU CASO, POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, PREVIA RECEPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS FORMATOS DEFINIDOS POR ESTA ÚLTIMA. PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO HASTA DE UN 50% DEL MONTO TOTAL DE LA APORTACIÓN ESTATAL, EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE, CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN. **NO SE PAGARÁ OBRA NO EJECUTADA.**

QUINTA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** APLICARÁ LOS RECURSOS RECIBIDOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y PRESENTARÁ RECIBO OFICIAL DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDO ANEXAR SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES MISMAS QUE OBEDECERÁN A DEMANDAS PLANTEADAS POR LAS LOCALIDADES MARGINADAS.

SEXTA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL ELABORARÁ UNA ORDEN DE TRABAJO POR OBRA.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DECIDA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA(S) OBRA(S), PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA(S) OBRA(S) POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE ENTREGADA LA MISMA, SOLICITANDO A LOS CONTRATISTAS, LAS GARANTÍAS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, CUALQUIER REPARACIÓN NO CONTEMPLADA QUE CAUSE GASTO SERÁ A CARGO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA.- ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LA HUBIERE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RECABARÁ ANTE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES, SU APORTACIÓN. LA CUAL PODRÁ ALCANZAR UN MONTO MÁXIMO DEL 10% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y DEBERÁ SER DIVIDIDO EQUITATIVAMENTE ENTRE EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS. SUS TIPOS DE APORTACIÓN PODRÁN SER: EN ESPECIE APORTANDO MATERIALES, CON MANO DE OBRA O EN EFECTIVO, SE PODRÁ COMBINAR CUALQUIERA DE LOS TIPOS DE APORTACIÓN SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO, ADEMÁS SE DEBERÁ REALIZAR UNA COTIZACIÓN PARA ESTABLECER LOS COSTOS PROMEDIO DE LA REGIÓN PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE APORTACIÓN. DADA LA NATURALEZA DEL PROGRAMA **"EL AYUNTAMIENTO"** DE MANERA SUBSIDIARIA DEBERÁ CUBRIR LA APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE NO ESTÉN EN POSIBILIDADES DE HACERLO, APLICABLE SOLO EN CASOS DONDE LAS PERSONAS ESTÉN IMPOSIBILITADAS FÍSICAMENTE, ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ECONÓMICAMENTE DESPROTEGIDAS.

NOVENA.- LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, LA EFECTUARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DE CONFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y A PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO. ASÍ MISMO SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EL DÍA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE OBRAS PARA DARLE SEGUIMIENTO, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, ESTIMACIONES, CONTRATOS, LISTA DE FACTURAS, ENTRE OTRAS, MISMAS QUE DEBERÁN DE ESTAR A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN ESTATAL), ENTREGANDO ORIGINALES DE DOCUMENTOS Y CUATRO COPIAS FOTOSTÁTICAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL PARA SU COMPROBACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TIEMPOS QUE DICHA SECRETARÍA DISPONGA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2007 "EL H. AYUNTAMIENTO" NO HAYA EJERCIDO LOS RECURSOS LIBERADOS (ANTICIPO) Y COMPROBADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL ALGUNA DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, O HABER INCURRIDO EN ALGUNA IRREGULARIDAD EN SU APLICACIÓN, "EL H. AYUNTAMIENTO" REINTEGRARÁ DICHS MONTO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE NO SER ASÍ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL NOTIFICARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE SE LE NOTIFIQUE LA CANTIDAD NO EJERCIDA E INFORMANDO A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN CASO DE SER PROCEDENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A FINIQUITAR FÍSICAMENTE LAS OBRAS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DOCUMENTALMENTE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. LOS SALDOS QUE NO SEAN EJERCIDOS A ESA FECHA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CUBRIRLO CON RECURSOS PROPIOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS RECURSOS RECIBIDOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SÓLO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES A LAS METAS ORIGINALES, CONTANDO CON LA JUSTIFICACIÓN QUE INCLUYA PREVIAMENTE A LA ACCIÓN SOLICITADA, LAS RAZONES TÉCNICAS, SOCIALES O ECONÓMICAS, DEBIENDO TENER LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO Y LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

DÉCIMA CUARTA.- ES COMPROMISO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" PRESENTAR LOS FINIQUITOS DE TODAS LAS OBRAS AUTORIZADAS ASÍ COMO FORMULAR EL ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL INFORMARÁ A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- UNA VEZ APLICADO EL RECURSO Y SE TENGAN EXCEDENTES Y NO HAYA MAS PERSONAS QUE BENEFICIAR EN LA LOCALIDAD, SE PODRÁ TRASLADAR DICHO RECURSO A LA LOCALIDAD MAS PRÓXIMA CON LA ANUENCIA DE LOS VECINOS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

DECIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE LA(S) OBRA(S) TUVIERE(N) UN COSTO MENOR AL PACTADO, SE PAGARÁ(N) PROPORCIONALMENTE EL MONTO FINAL, ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PORCENTAJE CONVENIADO. EN EL CASO DE QUE LA OBRA TUVIERE UN COSTO MAYOR AL PACTADO, "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA.

DECIMA SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUPERVISAR LAS OBRAS A TRAVES DE QUIEN DESIGNE PARA TAL FIN, NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO", Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A ACATAR LAS OBSERVACIONES QUE SE LE EFECTUEN EN SU CASO.

DECIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ PRORROGARSE O MODIFICARSE A PETICIÓN DE LAS PARTES.

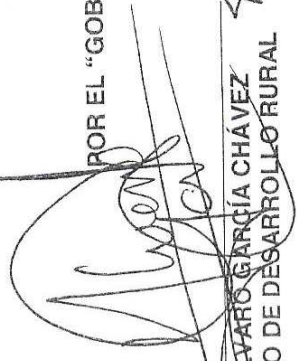
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES. POR LO QUE CONFORME CON EL MISMO, LO FIRMAN Y RATIFICAN CONJUNTAMENTE EN LA CUIDAD DE GUADALAJARA, JAL., EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2007.

Número de Contrato: SEDER/FISE/07/ADMON/183

Número de Obra: 06000700141-108

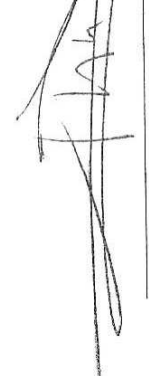
Orden de Trabajo: SDR-542/07

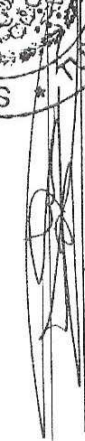
“POR EL ‘GOBIERNO DEL ESTADO’”

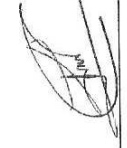

L.A.E. ALVARO GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

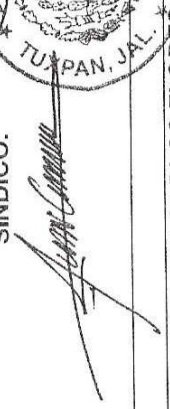
MTRO. OSCAR GARCÍA MANZANO
Y PÉREZ MÚGICA
SECRETARIO DE FINANZAS

“POR EL ‘H. AYUNTAMIENTO’”

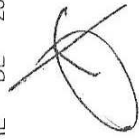

ARQ. FELIPE DE JESUS RUA
VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ADRIAN DEL VIENTO SIERRA
SÍNDICO.


L.C.P. JOSÉ LUIS CÁRDENAS BANEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL.


ARQ. JUAN CARLOS FLORES
MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2007, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO; CELEBRADO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2007.



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2007, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL DEL RAMO 33, FISE 2007, ASIGNADO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE BENEFICIO SOCIAL RURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ACUDIENDO EN SU REPRESENTACIÓN LOS CC. L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EL MTRO. OSCAR GARCÍA MANZANO Y PÉREZ MÚGICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ, L.C.P. JOSÉ LUIS CÁRDENAS IBÁÑEZ, ARQ. JUAN CARLOS FLORES MENDOZA, C. ADRIAN DEL VIENTO SILVA, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ CONJUNTAMENTE COMO “EL H. AYUNTAMIENTO”; EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” DECLARA:

I.1. QUE MEDIANTE ACUERDO GUBERNAMENTAL No. ACU-057/2007, FECHADO EL 9 DE OCTUBRE DEL 2007, EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DELEGA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DE MUNICIPIOS DE ALTA MARGINALIDAD, CON LOS RECURSOS DEL “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL” DEL RAMO 33.

I.1. QUE EL C. L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN XI, 23 FRACCIÓN V, 32 BIS FRACCIÓNES III, IV, VI, VIII, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2. QUE EL C. MTRO. OSCAR GARCÍA MANZANO Y PÉREZ MÚGICA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIÓN II Y 31 FRACCIÓNES IV, XV, XXII Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

II.1. QUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, CONSTITUCIONAL APROBADO EL 17/06/99, LOS MUNICIPIOS ASUMEN LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANA EN SUS CORRESPONDIENTES ÁMBITOS TERRITORIALES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS.